

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### VEGA DE INFANZONES

Acuerdo del Pleno de fecha 16 de febrero de 2026 del Ayuntamiento de Vega de Infanzones por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos, tramitado en el expediente 32 2026 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 16 de febrero de 2026 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Acuerdo:

«Terminado el proceso de integración del Padrón de habitantes en gestiona es público, se hace posible ya solicitar los certificados de empadronamiento mediante certificado electrónico desde cualquier lugar, sin necesidad de intervención municipal, de forma totalmente automatizada. Para ello es necesario aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa de expedición de documentos que prevé una tasa de un 1 euro. El servicio ya no tiene coste por lo que se debe modificar la Ordenanza. Si alguien lo pide presencialmente se emite también al instante, por lo que lo mejor es unificar y facilitar el proceso al ciudadano.

Se aprovecha para eliminar también las tasas por autorizaciones de quema porque ya no se dan autorizaciones, son declaraciones responsables. Sometido a votación se acordó por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, 6 votos a favor de 7 posibles, que constituyen el número legal de miembros de la Corporación.»

Texto de la modificación de la ordenanza actual.

#### Artículo 6. Tarifa

La tasa a que se refiere esta ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

| Concepto  | Importe |
|---|---------|
| Documentos expedidos por las oficinas municipales   |         |
| Fotocopias de documentos  |         |
| 1. En DIN A4 (blanco y negro)   | 0,10 €  |
| 2. En DIN A3 (blanco y negro)   | 0,15 €  |
| 3. En DIN A4 (color)  | 0,50 €  |
| 4. En DIN A3 (color)  | 1,00 €  |
| Certificaciones y compulsas   |         |
| 5. Certificaciones de documentos o acuerdos municipales   | 1,00 €  |
| 6. Compulsas de documentos cuyos originales hayan sido expedidos por el Ayuntamiento o que se presenten en el registro general del Ayto | 1,00 €  |
| Certificaciones descriptivas y gráficas del catastro  | 3,00 €  |
| 8. Tramitación de licencias urbanísticas de obras,  |         |
| %del presupuesto de la obra   | 0,70%   |
| 9. Tasa por la tramitación de declaraciones responsables  |         |
| % del presupuesto de la obra  | 2,00%»  |

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con Sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vega de Infanzones, a 28 de mayo de 2026.—El Alcalde—Presidente. Carmelo Aller Alonso.